



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 28 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito, solicitando una medida cautelar y requerir a la EPS.

Calarcá Quindío, 25 de octubre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN 63-130-4003-002-**2016-00318-00**
INTERLOCUTORIO 2111

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COASMEDAS
DEMANDADO	: FRANCY INES MARTINEZ GOMEZ
ASUNTO	: MEDIDA CAUTELAR Y OTRO

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella, y se resolverá la solicitud de requerir a la EPS SURAMERICANA.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que a cualquier título tenga depositado la demandada **FRANCY INES MARTINEZ GOMEZ** (C.C. 39657541), posea en daviplata Número de cuenta 3147572234, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.168.000) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase, que dichos descuentos deberá situarlos a disposición de este Despacho Judicial, a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, SECCION DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD, Cta. No. 631302041002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo segundo, numeral 11 del artículo 593 del C.G.P., esto es multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante, a fin de que aclare la EPS a la cual se debe oficiar, pues en su escrito nos indica que es la SURAMERICANA EPS, pero el derecho de petición allegado, se encuentra dirigido a la EPS SANITAS.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
144 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8daf471d604676f585e680954e8144478195b2332b7ee32701cf181c54d2c9**

Documento generado en 25/10/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>